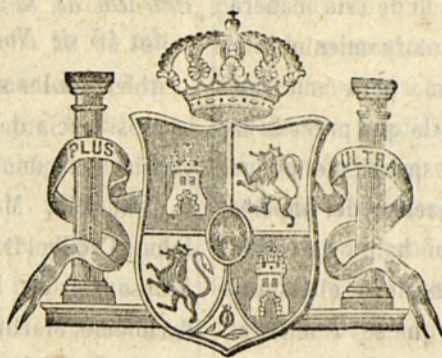


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta núm. 542.)

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) continúa en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan la Serenísima Sra. Princesa de Asturias, las Sermas. Sras. Infantas Doña Maria del Pilar, Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

En cumplimiento á lo prescrito en el art. 48 y siguientes de la ley electoral vigente, se publican á continuacion las alteraciones ocurridas en el censo durante el presente año.

#### CENSO ELECTORAL DE OÑA.

*Electores excluidos por haber fallecido.*

D. Juan Antonio Gomez Fuente.  
Patricio Bárcena y Bárcena.  
Ignacio Bergado Mijangos.

*Electores excluidos por haber traspasado su vecindad.*

D. José Maria Ugarte y Gutierrez.

#### CENSO ELECTORAL DE CASTROGERIZ.

*Electores excluidos por haber fallecido.*

D. Andrés Avelino Peña.  
Angel Martinez Escalante.  
Doroteo Anton Gonzalez.  
Enrique Sierra Ladron.  
Felipe Minguez Grijalmo.

D. Guillermo Luengo Delgado.  
Manuel Lanchares Cires.  
Nicomedes Pedrosa Gonzalez.  
Vicente Ladron Sierra.  
Mario Lanchares Arredondo.  
Roman Vicente Gil.

#### CENSO ELECTORAL DE VILLAMAYOR DE LOS MONTES.

*Electores excluidos por haber fallecido.*

D. Francisco Lara Gil.

#### CENSO ELECTORAL DEL CONDADO DE TREVIÑO.

*Electores excluidos por haber fallecido.*

Albaina.—D. Manuel Gonzalo Montoya.  
Aguillo.—D. Manuel Montoya Estavillo.

Id.—D. Juan Miguel Garcia Salazar.  
Arrieta.—D. Braulio Aguirre Argote.  
Arana.—D. Miguel Agueta Estavillo.  
Franco.—D. Antonio Ochoa Vaquezano.

*Excluidos por hallarse como electores en dos pueblos.*

Armentia.—D. José Fernandez Albaina.  
Doroño.—D. Saturnino Llana Gonzalo.  
Muergas.—D. Agustin Villarreal Lopez.

*Excluidos por no pagar 25 pesetas.*  
Zurbitu.—D. Clemente Ocio y Angulo.

*Excluidos por no residir en el distrito.*  
Burgueta.—D. Anselmo Diaz Tuesta.

*Incluidos por pagar mas de 25 pesetas por territorial.*

Franco.—D. Julian Turiso San Millan.  
Ascarza.—D. Isidoro Pedruzo Miguel.  
Zurbitu.—D. Aniceto Ocio Vallejo.  
Muergas.—D. Abdon de Masa y Ortiz de Urbina.

#### CENSO ELECTORAL DE UBIERNA.

*Electores excluidos por haber fallecido.*

D. Manuel Rodriguez y Rodriguez.

*Electores excluidos por no pagar 25 pesetas al Tesoro.*

D. Cecilio Fernandez Diez.  
Eusebio Güemes Gallo.  
Manuel Fernandez Diez.

*Electores excluidos por haberse ausentado del distrito.*

D. José Barrio Gonzalez.  
José del Cerro Alonso.

*Electores incluidos por pagar mas de 25 pesetas.*

D. Fulgencio Gallo Villanueva.  
Juan del Cerro Carrasco.  
Mariano Rodriguez Diez.  
Remigio Fernandez Gomez.  
Saturnino Alonso Valderrama.  
Burgos 10 de Diciembre de 1878.

EL GOBERNADOR,  
FEDERICO TERRER Y GALVEZ.

#### SECCION DE FOMENTO.

##### Minas.

El Excmo. Sr. Director general de Obras públicas, Comercio y Minas, con fecha 4 de Noviembre próximo pasado, me dice lo que sigue.

«En atencion á la consulta elevada á esta Superioridad por la Jefatura de Minas del distrito de Madrid, acerca de la verdadera interpretacion é inteligencia que debe darse al art. 23 del Decreto-bases de 29 de Diciembre de 1868; y hallándose determinadas ya en las Reales órdenes de 15 de Noviembre y 7 de Diciembre de 1875, recaidas en el expediente titulado «El Dulce nombre de Jesús,» del término de Mestanza, en la provincia de Ciudad-Real, esta Direccion general ha tenido á bien disponer se comuniquen dichas superiores disposiciones á los Gobernadores de provincia y Jefes de los distritos mineros para su conocimiento y apli-

cacion en los casos iguales que puedan presentárseles.

«Ilmo. Sr.: Visto el expediente de concesion de la mina «El Dulce nombre de Jesús», sita en el término de Mestanza, provincia de Ciudad-Real, asi como los de registro titulados «La Virgen de los Dolores y la Fortuna», que aspiran al terreno comprendido por aquella:

Considerando, segun lo establecido en el art. 23 del Decreto-bases de 29 de Diciembre de 1868, que para decretar la nulidad ó caducidad, y otorgar de nuevo las concesiones de minas adquiridas con arreglo á las disposiciones de aquel Decreto, deben cumplirse previamente los requisitos exigidos en el mismo artículo, y efectuarse la nueva adjudicacion en subasta pública:

Considerando que solo puede declararse franco y registrable el terreno de estas concesiones cuando no hayan dado resultado las tres subastas sucesivas que deben verificarse para llevar á cabo el nuevo otorgamiento, ya sea porque el concesionario dejase de satisfacer el cánón correspondiente, ya porque le conviniera desistir ó abandonar la mina;

Y considerando por último, que hallándose acogido el concesionario de la mina «El Dulce nombre de Jesús» á los beneficios del expresado Decreto-bases, y sujeto por tanto á las cargas y prescripciones del mismo, no podia en manera alguna ser denunciada la mina, ni procedía la admision de registros con tal objeto, si bien despues de haber participado su desistimiento debía seguirse la tramitacion y cumplirse los requisitos á que se refiere el art. 23 del citado Decreto-bases; S. M. el Rey (q. D. g.) oido el dictámen de la Junta superior facultativa de minería, y de acuerdo con el emitido por la Seccion de Fomento del Consejo de



Estado, se ha servido resolver lo siguiente: 1.º Anular todo lo actuado desde la presentacion del registro «La Virgen de los Dolores» declarando cancelado este expediente y el titulado «La Fortuna». 2.º Ordenar con respecto al de concesion de la mina «El Dulce nombre de Jesús», que se llenen y cumplan los requisitos prevenidos en el expresado art. 25 del Decreto-bases de 29 de Diciembre de 1868: Y 3.º Declarar que lo prescrito en el párrafo 4.º de este art. 25, no es obstáculo para el cumplimiento de lo determinado en los párrafos anteriores del mismo, no existiendo contradiccion ó antinomia entre sus disposiciones. Es tambien la voluntad de S. M. que esta decision sirva de norma para resolver los casos análogos que puedan presentarse en lo sucesivo. De Real orden lo digo á V. I. para los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Noviembre de 1875.—Martin de Herrera.—Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.»

«Ilmo. Sr.: En vista de la consulta elevada á este Ministerio en 25 de Noviembre próximo pasado, por el Gobernador de la provincia de Ciudad-Real, acerca de la inteligencia y aplicacion de lo resuelto en Real orden de 15 del mismo mes, relativa al expediente de concesion de la mina denominada «El Dulce nombre de Jesús»; S. M. el Rey (q. D. g.) de acuerdo con esa Direccion general del cargo de V. I. ha tenido á bien resolver lo siguiente:

Primero: Que estando sujeto el concesionario de la expresada mina á las cargas y prescripciones del Decreto-bases de 29 de Diciembre de 1868, hasta el momento en que participó al Gobierno de la provincia su desistimiento ó abandono, procede ante todo averiguar si adeuda alguna cantidad al Tesoro por el cánón anual que le correspondia satisfacer desde el otorgamiento de la concesion, y á cuyo efecto el Gobernador deberá oficiar á la Administracion económica, indicándole el día hasta que venia obligado á abonarle.

Segundo: Que si resultare deudor es indispensable manifestarle el descubierta en que se encuentra, con el objeto de que se satisfaga en el plazo prudencial que el mismo Gobernador tenga á bien fijarle, persiguiéndole por la vía de apremio si dejare espirar aquel sin efectuarlo.

Tercero: Que terminado el procedimiento de apremio sin que hubiese hecho efectivo el descubierta, ó en el

caso de que resultare insolvente, se declarará por la citada autoridad superior civil de la provincia caducada la concesion, quedando de esta manera preparado el nuevo otorgamiento.

Cuarto: Que como para anunciar la subasta es necesario que preceda la redaccion del correspondiente pliego de condiciones y fijacion del importe ó cantidad por el que habrá de verificarse la adjudicacion, debe el Gobernador providenciar que se remita al Ingeniero Jefe del distrito, el expediente de la mina de que se trata, para que formule el uno y fije el otro, aprobando ó modificando despues dicho Gobernador la propuesta del Ingeniero en la forma que estimare oportuno.

Quinto: Que la subasta ha de celebrarse con arreglo á lo establecido en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é instruccion de 18 de Marzo del mismo año, en cuanto le sea aplicable, procediéndose á efectuar la segunda y tercera siempre que la anterior no diere resultado; y si no se obtuviese en ninguna de las tres se declarará franco y registrable el terreno que la referida concesion comprendia.

Sexto: Que del importe que se obtenga con la adjudicacion se retendrá la suma que el concesionario adeudaba, los gastos originados y el 5 por 100 del total, entregándose el resto al primer dueño de la mina.

Sétimo: Que si este nada debiere, ó si adeudando algo lo satisficere, se procederá tambien al anuncio y celebracion de la subasta en los términos anteriormente indicados, y con sujecion á las prescripciones expuestas, en razon á que al Tesoro le corresponde siempre el 5 por 100 del importe ó valor que representa la mina, y con el fin de hacerse cobro de dicho importe es indispensable se efectúe el otorgamiento de la concesion en la forma expuesta.

Y octavo. Que á la Administracion económica solo le compete intervenir en la parte que se desprende de las anteriores disposiciones, y en lo relativo al percibo de la suma que al Tesoro corresponde. De Real orden lo comunico á V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Diciembre de 1875. —C. Toreno.—Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.»

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial para conocimiento del público.

Burgos 9 de Diciembre de 1878.

EL GOBERNADOR,  
FEDERICO TERRER Y GALVEZ.

## DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.

*Extracto de la sesion ordinaria del día 13 de Noviembre de 1878.*

Abierta á las siete de la noche bajo la presidencia del Sr. Lopez Gutierrez y asistencia de los Sres. San Millan D. Mauricio, Martinez D. Indalecio, Jalon, Cecilia D. Santos, Real, Peña, Alonso Cortés, Barbadillo, Santiago, Bartolomé, Martinez del Campo, Nieto, Casaviella, Collantes, Zumárraga, Aldea, Villalain, Aparicio, Gallo, Bustillo, Beltran, San Millan D. Simon, Garcia Inés, Gonzalez Marron, Pojana y Berdugo, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Diose lectura de un oficio del Sr. Gobernador trascribiendo otro del Sr. Jefe de la Administracion económica de esta provincia en que pide una certificacion de lo que conste en el libro catastro del distrito municipal de Salas de los Infantes respecto de la finca titulada La Campiña, con el objeto de remitirla á la Direccion general de Propiedades, y se acordó que se expida con referencia á lo que resulte del expresado catastro.

De conformidad con lo propuesto por la Comision de Fomento, se acordó conceder al Director del Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta Capital la autorizacion que ha solicitado para comprar cien varas de lienzo de algodón con el fin de proveer de ropa blanca á los alumnos que han ingresado últimamente en aquel Establecimiento.

En el expediente instruido á instancia de D. Agapito Ruiz, vecino de esta Ciudad, pidiendo que se le conceda una pension para atender á los gastos de la carrera musical que está siguiendo su hijo Marcial, que ha obtenido en la Escuela nacional de Música y Declamacion el titulo de Profesor por haber sido agraciado con el primer premio en los concursos públicos verificados el 22 de Junio último, segun se acredita por una certificacion que acompaña, diose cuenta del dictámen de la Comision de Fomento proponiendo que no se conceda la pension solicitada en razon á que á pesar de las relevantes dotes que acredita reunir el mencionado jóven por el certificado que acompaña, como son muchos los gastos que gravitan sobre el presupuesto provincial podría llegar á ser una carga insoportable la concesion de estas gracias.

Abierta discusion, el Sr. Martinez del Campo pidió que se leyera el certificado de los méritos de dicho jóven; y verificada su lectura, dijo que igno-

raba las razones que la Comision habia tenido para dejar sin proteccion á un jóven que á la edad de 15 años habia adquirido el primer premio de solfeo en la Escuela nacional y el titulo de Profesor, cuando existe el ejemplo reciente de haberse protegido á otro jóven, natural de la provincia, alumno de la Escuela de Bellas Artes, que tambien ha demostrado dotes extraordinarias para el arte á que se dedica: recordó que la Diputacion con arreglo á la ley provincial tenia el deber de fomentar los intereses morales de la provincia á la vez que los materiales, y que para llenar dicha mision no deben desperdiciarse ocasiones como la presente, en que la proteccion dispensada á un jóven llamado acaso á ser la gloria de la Provincia, puede hacer mucho honor á la Diputacion que la dispensa, terminando por presentar una enmienda escrita en la que pedia se subvencionase la educacion del jóven Marcial con la cantidad de 1000 pesetas que disfrutará con cargo al actual presupuesto.

El Sr. San Millan D. Mauricio, á nombre de la Comision de Fomento, dijo que esta no habia visto en el jóven de quien se trata las condiciones necesarias para calificarle de una verdadera notabilidad, puesto que solo en la asignatura en la cual fue premiado obtuvo la nota de sobresaliente, y que esta habia sido la verdadera razon que habia servido de fundamento al dictámen.

El Sr. Zumárraga presentó otra enmienda escrita pidiendo que se proteja al jóven de quien se trata con la subvencion de 2000 rs. por este año para ayudar á esa familia distinguida y necesitada, sin que esto obligase á la Diputacion á seguirla protegiendo en lo sucesivo.

Su autor la apoyó en breves palabras, y el Sr. Nieto le invitó á que retirase dicha enmienda por no llenarse con la solucion que en ella se propone el fin que se trataba de realizar, en razon á la exigüidad de la subvencion.

El Sr. Real dijo que la cuestion esencial era la de decidir si el jóven en cuestion era una verdadera notabilidad, añadiendo que si no llegaba á esta altura, segun parecia inferirse de las explicaciones de la Comision, no debia concedérsele subvencion alguna.

El Sr. Martinez del Campo insistió en sus apreciaciones para sostener su enmienda, contestándole el Sr. San Millan D. Mauricio en el mismo sentido en que habia hablado anteriormente.

El Sr. Nieto pidió que volviese el



expediente á la Comision para que ampliase su dictámen con el objeto de que constaran en él los razonamientos que habia expuesto el Sr. San Millan D. Mauricio.

El Sr. Zumárraga cediendo á la invitacion del Sr. Nieto retiró su enmienda.

Declarado el punto suficientemente discutido, se pasó á resolver en votacion nominal si se aprobaba la enmienda del Sr. Martinez del Campo, y quedó desechada por mayoría de 16 votos de los Sres. San Millan D. Mauricio, Martinez D. Indalecio, Cecilia D. Santos, Real, Peña, Barbadillo, Bartolomé, Casaviella, Collantes, Aldea, Villalain, Bustillo, Beltran, San Millan D. Simon, Berdugo y Sr. Presidente, contra 7 de los Sres. Jalon, Santiago, Martinez del Campo, Nieto, Zumárraga, Aparicio y Pujana.

El Sr. Nieto, fundándose en el artículo 53 del Reglamento, dijo que el dictámen debía volver á la Comision puesto que la enmienda votada afectaba al fondo del mismo.

El Sr. Presidente le contestó que desechada ya la enmienda, no podia menos de procederse á la votacion del dictámen.

Verificóse esta nominalmente, y resultó aprobado el dictámen por mayoría de 16 votos de los Sres. San Millan D. Mauricio, Martinez D. Indalecio, Cecilia D. Santos, Real, Alonso Cortés, Barbadillo, Bartolomé, Casaviella, Collantes, Aldea, Villalain, Bustillo, Beltran, San Millan D. Simon, Berdugo y Sr. Presidente, contra 8 de los Sres. Jalon, Peña, Santiago, Martinez del Campo, Nieto, Zumárraga, Aparicio y Pujana.

De conformidad con lo propuesto por la Comision de Fomento se acordó aprobar la traslacion hecha por el Director de Carreteras provinciales del peon caminero Juan Aldea del punto de Oquillas, donde estaba encargado de la conservacion de los kilómetros 1, 2, 3 y 4 del camino provincial de Oquillas al último de estos pueblos, encargándole de las de los trozos 9, 10, 11 y 12 del mismo camino, y que se anunciase la vacante por 15 dias de una plaza de peon capataz de la seccion 2.ª de la carretera de Burgos á Miranda, de otra de peon caminero en la de Covarrubias á Cuevas de San Clemente, de otra tambien de peon caminero de la de Oquillas á Gumiel, y de otra en la de Tormantos á Belorado y Pradoluengo.

De igual conformidad se acordó que se comuniquen por conducto del Sr. Gobernador al Ayuntamiento de Gumiel

del Mercado y á D. Santiago Santos, contratista del camino provincial de Oquillas á dicho punto, la resolucion dictada por la Direccion general de Obras públicas con fecha 29 de Julio último sobre la reclamacion del expresado Santos de lo que le adeuda dicha corporacion municipal por las obras ejecutadas.

Se acordó que el Director de carreteras informe, previa inspeccion del terreno y citacion de los interesados, sobre la falta cometida por D. Norberto Cires, vecino de Hormaza, por la que le impuso en el mes de Setiembre último una multa de cinco pesetas y la obligacion de componer un camino vecinal en aquella localidad.

Se acordó que se trascriba al Director de carreteras la comunicacion del Alcalde de Espinosa de los Monteros, fechada en 25 de Octubre último, manifestando que el contratista de las obras del puente que se está construyendo en aquella localidad sobre el rio Trueba solicita que se reconozcan las que tiene ejecutadas y se le satisfaga su importe, para que en vista de dicha comunicacion y de lo que resulte del pliego de condiciones de la subasta, informe lo que se le ofrezca y parezca.

Así bien se acordó que se trascriba á D. Domingo Ruiz, vecino de Cerezo de Riotiron, la comunicacion del Director de carreteras fecha 25 de Setiembre último referente á la tasacion dada á una finca de la propiedad de dicho sugeto destinada á la construccion de la caseta de peones de la carretera de Belorado á Tormantos, con el fin de que manifieste si está conforme con dicha tasacion.

Se acordó conceder á D. Daniel Martin, vecino de esta ciudad, la autorizacion que ha solicitado para levantar una pared ó terraplen en el linde de una heredad suya al lado de la carretera de Burgos á Revilla del Campo y kilómetro 3.º de la misma, bajo las condiciones indicadas por el Director de carreteras provinciales en su informe de 24 de Setiembre último.

Diose cuenta del expediente instruido á virtud de comunicacion de la Comision provincial de Vizcaya, pidiendo el ingreso en el Colegio de sordo-mudos por cuenta de aquella provincia del niño ciego José Marcaida, de diez años de edad, natural de la Anteiglesia de Sondica; y resultando que el Sr. Diputado Inspector del expresado Colegio no ha emitido el informe que le encomendó la Comision con los Diputados de la capital en sesion de 21 de Setiembre último, se acordó que vuelva

el expediente á la Comision para que se cumpla dicho requisito.

A peticion del Sr. Martinez del Campo se acordó que quedase 24 horas sobre la mesa el expediente del camino de Peñaorada á Oña por Salas de Bureba con la adiccion propuesta por el Sr. Alonso Cortés al dictámen de la Comision de Fomento.

Se acordó confirmar la resolucion adoptada por la Comision provincial en sesion de 21 de Agosto último, en que se nombró á Dionisio Sagredo peon interino de la carretera de Pradoluengo por Belorado á Tormantos, y que se anuncie la vacante por 15 dias para su provision en propiedad.

Diose lectura del dictámen de la Comision de Fomento proponiendo que la Diputacion, siguiendo la jurisprudencia establecida, concediese al Ayuntamiento de Ubierna para la construccion del puente sobre el rio Ubierna en la jurisdiccion de aquel pueblo una subvencion de fondos provinciales consistente en la tercera parte del importe de las obras.

Abierta discusion, el Sr. Casaviella preguntó á la Comision si dicha tercera parte debia entenderse con relacion al valor total del presupuesto de las obras ó al en que se contratasen en subasta, contestando el Sr. San Millan D. Mauricio á nombre de la Comision en este último sentido, y en tal concepto la Diputacion acordó aprobar el dictámen.

De conformidad con lo propuesto por la misma Comision, se acordó aprobar el ingreso verificado el dia 11 de Agosto último en el Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta ciudad del niño ciego Lucas Barga, hijo de Cándido Barga, vecino de Jaramillo Quemado, cuya admision estaba acordada por la Diputacion provincial.

De igual conformidad se acordó aprobar las recepciones de acopios verificadas por la Direccion de carreteras del camino provincial de Burgos por Arroyal á la Pinza, de Burgos á Revilla del Campo y de Revilla del Campo á Salas de los Infantes, y que se devuelva al contratista de los mismos D. Benito Garcia, vecino de Burgos, el depósito que constituyó en garantia de su compromiso.

En el expediente instruido á virtud de instancia de varios vecinos de Pedrosa de Duero, reclamando que se les indemnice del valor de las fincas expropiadas para la construccion del camino de Roa á Encinas, se acordó que pase á informe de la Direccion de carreteras la instancia presentada por D. Basilio Andrés en 19 de Setiembre

último, y que se recuerde á dicho funcionario la que se le remitió para el mismo trámite de D. Elias Arranz Gonzalez, vecino de Roa, en 31 de Agosto último.

De igual conformidad se acordó aprobar la cesion hecha por D. Antonio Arangüena, vecino de esta ciudad, á D. Felipe Arregui, que lo es de Aranda de Duero, de la contrata de las obras del trozo 1.º de la seccion 2.ª del camino provincial de Pradoluengo á Ibeas, á calidad de que dicha cesion se haga constar en la escritura que debe otorgarse entre la Provincia y el contratista.

En el expediente instruido á instancia de D. Ildefonso Miegimolle, vecino de esta ciudad, quejándose de los perjuicios que pueden ocasionársele en un molino harinero de su propiedad, sito en jurisdiccion de Pampliega, con motivo de la construccion de las obras del camino que de dicha villa se dirige al de Villahoz, diose cuenta del dictámen de la Comision de Fomento proponiendo: 1.º, que el Director de carreteras remita con urgencia el proyecto y presupuesto de las obras que es necesario ejecutar en el indicado camino para evitar los perjuicios que las aguas torrenciales puedan causar al mencionado molino: 2.º, que D. Pedro Gallo, vecino de Pampliega, reforme la acera que ha construido frente á su casa en términos de que no perjudique en lo mas mínimo ni al camino ni al artefacto del Sr. Miegimolle; y 3.º, que la Direccion de carreteras dé las esplicaciones que se le pidieron á virtud de acuerdo de 3 de Agosto último y que le fueron recordadas por otro de 21 de Setiembre, previéndole que en lo sucesivo no dé lugar á recuerdos en los informes que se le pidan.

Abierta discusion, el Sr. Real recordó que este camino era de los incluidos en el plan general de los del Estado, y pidió que la Diputacion gestionase para que el Gobierno se incautara de él, sin perjuicio de resolver la cuestion presente segun se propone por la Comision.

El Sr. San Millan D. Mauricio le contestó manifestando que dicha cuestion está tratada en otro expediente.

El Sr. Casaviella preguntó acerca de si la acera de la casa levantada por el Sr. Gallo, vecino de Pampliega, está en el mismo camino, contestándole el Sr. San Millan D. Mauricio que ocupa la cuneta del mismo.

Con lo que se acordó por unanimidad aprobar el dictámen.

De conformidad con lo propuesto por la misma Comision se acordó aprobar



en revision varias resoluciones de la Provincial con los Diputados de la Capital referentes al Colegio de sordo-mudos.

En el expediente sobre traslacion del Museo provincial á la Torre de Santa Maria, dióse cuenta del dictámen de la Comision de Fomento proponiendo que se apruebe en revision la resolucion dictada por la Comision con los Diputados de la Capital en 22 de Junio último aceptando la cesion de aquel local á precario.

Abierta discusion, el Sr. Zumárraga sostuvo que no debía aprobarse la cesion en tal forma por la inestabilidad que llevaba en sí, contestándole los Sres. Nieto y San Millan D. Mauricio que las cesiones hechas por el Ayuntamiento en esa forma son respetadas, citando el ejemplo de alguna que se hizo hace mas de 100 años y que aun subsiste, por lo cual dijeron que el Sr. Zumárraga y los demás Sres. Diputados podian estar tranquilos en la

seguridad de que el Museo seguiria constantemente en dicho local.

El Sr. Martinez del Campo expresó la misma idea y dijo que el Ayuntamiento habia hecho en esa forma la cesion por la imposibilidad de verificarla en concepto de definitiva sin la aprobacion del Gobierno, previa la instruccion de un expediente, con arreglo á lo dispuesto por el art. 85 de la ley municipal.

Declarado el punto suficientemente

discutido, se puso á votacion ordinaria el dictámen y quedó aprobado por todos los señores presentes menos por el Sr. Zumárraga, que votó en contra.

Con lo que se levantó la sesion siendo las 10 de la noche.

Burgos 15 de Noviembre de 1878.  
=El Presidente, Juan Lopez Gutierrez.  
=Los Diputados Secretarios, Miguel Pujana.=Alejandro Berdugo.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

MES DE DICIEMBRE DE 1878.

Relacion de los compradores de bienes nacionales cuyos vencimientos de plazos tendrán lugar en 18 y 19 del presente mes.

Nombre del comprador.	Vecindad.	Clase y nombre de las fincas.	Su procedencia.	Numero del inventario.	Término municipal en que radican.	Núm. de los plazos y fecha de sus vencimientos.	Su importe. — Ptas. cs.	Libro y folio de la cuenta.
Mateo Marroquin.....	Briviesca.....	Tierras.....	Clero..	1525	Quintanilla Bon.....	13 18 Dbre.	724,50	5.º—580
El mismo.....	"	"	"	1525	Debe ocho	plazos de...	755	"—581
Sebastian Angulo.....	Zael.....	"	"	7841	Zael.....	13 18 Dbre.	213,75	"—582
Saturnino Murillo.....	Ibrillos.....	"	"	562	Ibrillos.....	" " "	475,15	"—586
Evaristo Lafuente.....	Quintanilla San Garcia..	"	"	1575	Quintanilla.....	" " "	312,50	"—587
El mismo.....	"	"	"	1570	"	" " "	182,50	"—588
Clemente Dominguez...	Burgos.....	Tierras y casa.	"	2664	Munilla.....	" " "	137,63	"—589
El mismo.....	"	Tierras.....	"	1452	Santa Olalla de Bureba..	" " "	875	"—590
El mismo.....	"	"	"	1458	"	" " "	196,25	"—591
Santiago Ortiz.....	Briviesca.....	"	"	1491	Vallarta.....	" " "	1057,50	"—595
Juan Diaz.....	Burgos.....	"	"	1510	Quintanilla Caberrosas..	" " "	225,63	"—596
Sebastian Gonzalez.....	Madrid.....	"	"	3552	Villorojo.....	" " "	602,25	"—598
Antonio Gonzalez.....	Castil de Peones.....	"	"	6908	Castil de Peones.....	" " "	53,75	"—599
Antolin Gonzalez.....	Lerma.....	"	"	1629	Mahamud.....	" " "	625	"—600
El mismo.....	"	"	"	1644	"	" " "	225	"—601
Anselmo Perez.....	Villahizan de Treviño...	"	"	4585	Villahizan.....	" " "	216,88	"—602
Matias Gallego.....	Madrid.....	"	"	4625	Villanoño.....	" " "	350	"—603
Mateo Barbero.....	Villahizan.....	"	"	8001	Villahizan.....	" " "	63,75	"—604
El mismo.....	"	"	"	4583	"	" " "	276,25	"—605
El mismo.....	"	"	"	4583	"	" " "	253,75	"—606
El mismo.....	"	"	"	4583	"	" " "	94,38	"—607
El mismo.....	"	"	"	8045	"	" " "	901,50	"—609
Pablo Sevilla.....	Pradoluengo.....	"	"	554	Espinosa del Camino....	12 " "	375,62	7.º—29
Lorenzo Marin.....	Celada del Camino.....	"	"	2597	Celada.....	10 " "	1800,75	"—565
José Muñoz.....	Palazuelos de Muñó....	"	Propios	1977	Palazuelos.....	" " "	1795,50	1867—234
Simon Garrido.....	Palacios de la Sierra...	"	"	1418	Villamudria.....	" " "	751,25	"—235
Joaquin Cuesta.....	Villamartin.....	"	Clero..	4643	Villamartin.....	" " "	370,15	5.º—611
El mismo.....	"	"	"	7628	"	13 19 " "	54,25	"—612
Mateo Barbero.....	Villahizan.....	"	"	6575	Villahizan.....	" 18 " "	901,05	"—610
Joaquin Cuesta.....	Villamartin.....	"	"	4644	Villamartin.....	" 19 " "	152,75	"—613
El mismo.....	"	"	"	4642	"	" " "	501,88	"—614
Juan Fuentes.....	Poza.....	"	"	1292	Poza.....	" " "	252,50	"—615
Ramon Angulo.....	Concejo de Mena.....	"	"	5774	Villanueva de Mena....	11 " "	138,38	7.º—598
Felipe Santa Maria.....	Burgos.....	"	"	4557	Villahernando.....	" " "	188,15	"—599
Julian Gonzalez.....	"	Censo.....	Patrim.	696	Burgos.....	6 " "	275,60	4.º—254

Lo que se anuncia en este Boletín oficial en cumplimiento del Real decreto de 20 de Julio del año anterior y ley de 13 de Junio último, advirtiendo que con arreglo al mismo se prepararán y expedirán los apremios á los veinte dias de este anuncio, ó sean diez del vencimiento; entendiéndose que los intereses de demora corren de cuenta del deudor desde el siguiente dia del mismo vencimiento.

Burgos 9 de Diciembre de 1878.—P. O., Pedro Ortega.

Anuncios particulares.

IMPORTANTE Á LOS AYUNTAMIENTOS.

En la Imprenta de Carriena, calle de Lain-Calvo, núm. 12, se halla de venta toda clase de documentacion para formar las CUENTAS DEL PÓSITO, con arreglo á los formularios que están mandados por la Superioridad, como son: cuentas de Alcalde y Depositario, estados de balance y estadístico, carpelas de cargo y data, relaciones de deudores, cartas de entrada, libramientos de salida, inventarios, certificaciones de arqueo y medicion, etc.

RELOJERÍA DE FEDERICO CARRANZA,  
Calle del Cid, núm. 4, Burgos.

Completo surtido de relojes de todas clases y precios, en oro, plata y metal, para los labradores, de muy buenas condiciones y á propósito para habitacion, á precios reducidos. Para los pueblos relojes de Torre de varios precios.

No olvidar la calle, Cid núm. 4, en cuya casa y su primer piso ondea la bandera nacional con la inscripcion relojeria de Carranza en el color amarillo. 8—20

ALMACENES DE FERRETERÍA

DE JULIAN MARCOS,

Plaza del Arzobispo.—Burgos.

Tijeras lanares, guadañas ó dalles y pizarras.—Hierro dulce para puntas y calzar á 7 cuartos libra.—Acero fino á 10 cuartos libra.—Tachuelas gallegas á 20 cuartos libra.—Id. fundidas á 12 cuartos libra.—Clavos y puntas de Paris desde 12 cuartos libra en adelante, segun clase.—Hierros, aceros, plomos, zinc, herrajes, clavazones y demás artículos de ferreteria.—Camas de hierro y laton, planchas y bateria de cocina. 37—50

Fincas en venta.

Se venden once viñas en término municipal de Nava de Roa, que hacen un total de 5400 cepas, de buena calidad, con una cuba de cabida de 200 cántaras.

La persona que se interese en la compra puede entenderse con Mariano Rueda Alonso, vecino de Burgos, calle de la Trinidad, núm. 16. 2—3